ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

"b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local"

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, como funciones "desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", y en marco del cumplimiento de sus objetivos, se deben promover y potenciar acciones integrales orientadas a la población que se encuentre en un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica.

Para el caso puntual de la Localidad de Bosa, el propósito es fomentar el desarrollo a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos y el desarrollo integral; éstos enmarcados en el Programa "Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia", cuyo objetivo principal se centra en promover y potenciar el desarrollo integral de la población en las etapas mencionadas, con énfasis en quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades.

A su vez, el Plan de Desarrollo Local "Bosa mejor para todos: innovadora, educada y competitiva" adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2016, establece una Localidad fundamentada en Igualdad de calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad, gracias a la promoción y sostenimiento de procesos que la conviertan en un territorio próspero, seguro, incluyente y líder en cultura ciudadana.

Con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Local, se creó el proyecto No. 1244, denominado: Bosa feliz desde la gestación hasta la adolescencia, que incluye: 1. Adecuación de cinco (5) jardines infantiles con perspectiva de desarrollo integral para la primera infancia. 2. Dotación de 20 jardines infantiles con perspectiva de desarrollo integral para la primera infancia y 3. Vinculación de 12.000 personas en acciones de promoción del buen trato.

La población incluida en el grupo etario entre los 0 y los 14 años es proporcionalmente significativo para la Localidad de Bosa. En el entendido que el Estado la considera una población prioritaria dado su carácter estratégico para el desarrollo y sostenibilidad del país, la Alcaldía Local de Bosa requiere generar diferentes acciones enfocadas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes desde la gestación hasta la adolescencia, con el fin de contribuir al cuidado, potenciamiento de su desarrollo, experiencias pedagógicas significativas, generación de ambientes acogedores y promoción de vida saludable, lo anterior en marco de la Política Nacional de Atención Integral a Primera Infancia y sujetos al marco político y normativo de la ciudad.

En la actualidad, la localidad de Bosa cuenta con treinta y dos (32) jardines infantiles de la Secretaría de Integración Social. Teniendo en cuenta que estos jardines operan de forma continua, se evidencia la necesidad de realizar procesos de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento de equipamientos, con el fin de garantizar que éstos se ajusten a la normatividad vigente y así prestar servicios sociales a la población beneficiaria en ambientes adecuados y seguros.

En consecuencia, es propicio adelantar procesos de adecuación de jardines infantiles que potencien los esfuerzos del Distrito para alcanzar altos estándares de calidad y servicio; fortaleciendo los espacios en que se realizan los procesos de aprendizaje, interacción y socialización para los niños entre los 0 y los 5 años, de manera que se dé respuesta a los desafíos del actual Plan de Desarrollo Local de Bosa.

Como sustento de lo anterior, y de conformidad con la "Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L, versión 29 del 5 de abril de 2019", la adecuación de espacios tiene como propósito realizar reparaciones locativas, realizando la adecuación y mantenimiento de equipamientos, ajustados a la normatividad vigente con el objeto de garantizar la prestación de servicios sociales a la población beneficiaria en ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de sus procesos de aprendizaje.

Para la vigencia 2019, la Subdirección Local de la Secretaría Distrital de Integración Social durante los primeros meses del año realizó un proceso de verificación de necesidades en sus Unidades Operativas, del cual resultó la priorización de un (1) jardín, que fue informado a la Alcaldía Local y verificado por la misma entidad. En las visitas efectuadas se pudo confirmar

que las intervenciones a realizar son obras menores que no requieren ningún tipo de licencia y que a su vez responden a las necesidades de la comunidad, garantizando espacios adecuados para el desarrollo integral de la primera infancia en la Localidad.

El jardín priorizado por la Secretaría Distrital de Integración Social para efectuar intervención fue el Jardín Infantil "Antonia Santos" ubicado en la Cl 67 Sur 89 38 Barrio Antonia Santos, en cuyas instalaciones se realizarán obras de adecuación que se encuentran alineadas con el documento de "Criterios Técnicos para la Formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local", incluyendo aquellas obras menores que no implican cambios en la estructura de los predios, pero que permiten adecuarlos cumpliendo los requisitos de seguridad, funcionalidad y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios, verificados por los entes de control tales como la Secretaría Distrital de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos y por las demás dependencias encargadas de dar cumplimiento a los estándares de calidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad para la vigencia 2019 de realizar el proceso de adecuación a un (1) jardín infantil que, mediante un proceso de planeación, organización y ejecución de las acciones a desarrollar busca que la Administración Local actúe como vehículo que desencadena su inagotable capacidad de sostenibilidad y autogestión, en pro del aumento de la calidad de espacios para el desenvolvimiento de los niños entre los 0 y los 5 años que son beneficiarios de cada uno de los procesos que se desarrollan en los Jardines infantiles.

1.2. Oportunidad.

La necesidad de contar con el servicio integral de interventoría para el contrato derivado del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2019 adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa con objeto de contratar **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURA, DEL JARDÍN INFANTIL "ANTONIA SANTOS" UBICADO EN LA CL 67 SUR 89 BARRIO ANTONIA SANTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 1244 DENOMINADO: "BOSA FELIZ DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA", DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL ANEXO TÉCNICO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES",** de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y el pliego de condiciones" , deviene, además de cumplir con la obligación de carácter legal establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se fundamenta fácticamente en que para la entidad la vigilancia de un contrato de obra no se debe limitar exclusivamente a la supervisión técnica, el control y la medición de obra, sino que debe abarcar el hecho contractual que ligue jurídicamente a la entidad contratante con el contratista de obra que sea seleccionado en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía , por tanto, para el interventor seleccionado su campo de acción debe incluir todo lo concerniente a la naturaleza de esta relación contractual verificando para el presente caso que se adelante la ejecución de los respectivos contratos de obra que se van a adjudicar por parte del FDLB, especialmente en aspectos fundamentales como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de los aspectos administrativos, financieros, legales, y de carácter social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, incluidos en el pliego de condiciones, los anexos técnicos y demás

documentos que hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía; además, deberá asegurar que durante la ejecución de las obras de Mantenimiento y adecuaciones locativas jardín infantil Antonia Santos se adelanten los procedimientos consignados en la normatividad legal vigente aplicable y de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería, de tal forma que las obras cuenten con las condiciones de calidad y estabilidad requeridas, cuando se pongan al servicio de la comunidad.

En tal virtud, el interventor que seleccione el Fondo de Desarrollo Local de Bosa conforme a las reglas del procedimiento legal del proceso de selección de Mínima Cuantía se encargará de desarrollar el seguimiento a la labor del contratista de obra realizando permanente supervisión al cumplimiento de las estipulaciones contractuales, para lo cual deberá realizar rigurosamente, entre otras actividades, las siguientes: controles periódicos al avance de las obras y presentar los informes correspondientes detallando el estado de ejecución, verificación del cumplimiento de las normas y estándares técnicos vigentes, aspectos inherentes al recurso humano y técnico ofertado, facturación de acuerdo con el avance de las obras, vigencia de las garantías y de los términos de ejecución; así mismo brindará asesoría a la entidad ante eventuales modificaciones a las especificaciones pactadas inicialmente, y de contera, deberá recibir a satisfacción las obras terminadas de acuerdo con las condiciones pactadas en los respectivos contratos de obra.

En consecuencia, el Fondo de desarrollo Local de Bosa ha determinado la necesidad y oportunidad para contratar **la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 003-2019** adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Lo anterior, teniendo en cuenta la meta proyectada para la presenta vigencia, para la que, la Secretaría Distrital de Integración Social priorizó la intervención de la siguiente Unidad Operativa: "Antonia Santos" ubicado en el barrio Antonia Santos (CL 67 SUR 89 38 BARRIO ANTONIA SANTOS), en cuyas instalaciones se realizarán obras de adecuación que se encuentran alineadas con el Documento de Criterios Técnicos para la Formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, incluyendo aquellas obras menores que no implican cambios en la estructura de los predios, pero que permiten adecuarlos cumpliendo los requisitos de seguridad, funcionalidad y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios, verificados por los entes de control tales como la Secretaría Distrital de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos y por las demás dependencias encargadas de dar cumplimiento a los estándares de calidad en la prestación del servicio.

1.3. Conveniencia.

La contratación a realizar es conveniente, por una parte, en la medida en que de acuerdo con lo señalado por el inciso segundo, numeral 1°., del artículo 32 de la ley 80 de 1993: "(...) *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de contratación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto* (...)", y por otra parte, se estima la conveniencia de la contratación de interventoría externa para las obras y actividades necesarias para el mantenimiento y adecuaciones locativas del jardín infantil Antonia Santos, dada la

complejidad de la ejecución, cuyo seguimiento y vigilancia requiere de un conocimiento especializado en la materia, y además, en consideración a que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa no cuenta con la capacidad para asumir la supervisión de las obras de manera directa teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que se cumplen a diario por parte de la oficina local de infraestructura; situación que refuerza la necesidad de la Interventoría externa y así propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual, vigilar la ejecución de los recursos públicos comprometidos y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

De igual manera, se considera viable y conveniente la contratación teniendo en cuenta que con este propósito el Fondo de Desarrollo Local de Bosa incluyó esta contratación en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2019, razón por la cual apropió recursos en el Presupuesto de Gastos de Inversión (POAI 2019), con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-1-2-1244-000, denominado: "Bosa Feliz desde la Gestación hasta la adolescencia".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLB-SAMC-003-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS".**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

2.3 ESPECIFICACIONES

La labor de interventoría deberá regirse por lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno GCO-GCI-M004 y las demás disposiciones establecidas por la Alcaldía Local, acorde a lo establecido en los estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del expediente contractual correspondiente al Contrato de Obra Pública que resulte del proceso FDLB-SAMC-003-2019.

El propósito principal del contrato a celebrar será la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 al Contrato de Obra Pública suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el contratista que resulte ganador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLB-SAMC-003-2019 con recursos de la vigencia 2019 y con cargo al proyecto «1244 Bosa feliz desde la gestación hasta la adolescencia».

Las actividades derivadas del proyecto y sus componentes serán sujetas de inspección, vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero y contable. Para lo cual, el contratista seleccionado deberá:

1. Realizar trabajo de campo para verificar el cumplimiento relacionado con la ejecución del proyecto.
2. Realizar verificación de las actividades por medio de comprobación total en el desarrollo de las mismas.
3. Participar como invitado en el Comité Técnico de Seguimiento del proyecto.
4. Levantar junto con el Residente de Obra, todas las actas relacionadas con el cumplimiento del contrato a realizar la interventoría.
5. Verificar que el ejecutor del Contrato cuente con el personal necesario para la ejecución, de conformidad con la propuesta presentada y lo requerido en los estudios previos.
6. Corroborar que la cantidad y la calidad de los bienes y/o insumos suministrados correspondan a la estipulada en el Contrato y los estudios previos del contrato al que se le va a realizar la interventoría.
7. Estudiar, recomendar y aprobar los procedimientos y documentos elaborados por el ejecutor del Contrato para el desarrollo del proyecto objeto de Interventoría.
8. Presentar al profesional designado para el apoyo a la supervisión los productos del proyecto solicitados en los estudios previos con su debida revisión y aprobación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a INTERVENTORÍA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

En el marco del Proyecto 1244 denominado "Bosa feliz desde la Gestación hasta la adolescencia", el contrato que resulte del presente proceso de selección tendrá por objeto realizar la interventoría al contrato que resulte del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2019, cuya finalidad es realizar el mantenimiento y adecuaciones locativas de los equipamientos e infraestructura del Jardín infantil "Antonia Santos" ubicado en el barrio Antonia Santos de la Localidad de Bosa, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios sociales a la población beneficiaria, en ambientes adecuados de los Jardines Infantiles (Unidades Operativas) propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Dicho proceso se formuló teniendo en cuenta el documento denominado "CRITERIOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA FORMULACIÓN DE

PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL" 1, se solicitó la priorización de los jardines a la Secretaría Distrital de Integración Social, de manera que se intervendrán para la vigencia 2019 una (1) Unidad operativa, incluyendo: mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos administrados por la Secretaría Distrital de Integración Social, partiendo del diagnóstico y presupuesto de las necesidades de infraestructura, para que se dé cumplimiento a los estándares exigidos por las diferentes Entidades Distritales competentes para tal fin.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, señala que las obras programadas para la Unidad Operativa (Jardín infantil) de la Secretaría Distrital de Integración Social se especificaron según los requerimientos presentados por dicha entidad; a su vez se aclara que son obras menores que no implican cambios en la estructura de los predios, pero que permiten adecuarlos de tal manera que cumplan con los requisitos de seguridad, funcionalidad y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios y que deberán ser verificados por los entes de control, tales como la Secretaría de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos, etc.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONENDA LEGAL (20.063.972 M/L).**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis con sustento en el salario de un residente de interventoría categoría 6, y con un factor multiplicador de 1.56.

#	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE MAXIMO SALARIO	(tiempo meses)	SALARIO MAS PRESTACIONES
A			B	C	D	E=A*B*C*D
1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						
1	RESIDENTE DE INERVENTORIA	6	0,70	5.146.667	3,0000	$10.808.000,70
				SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL		$10.808.000,70
				SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)		$10.808.000,70
	FACTOR MULTIPLICADOR			1,56		$16.860.481,09
			TOTAL COSTO PERSONAL Y OTROS COSTOS			$16.860.481,09
			IVA		19%	3.203.491
			TOTAL			$20.063.972

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

[1] Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2018. Código: INS-PSS-019. Versión: 4. Fecha: Memo Int 66559 – 18/12/2017

En la modalidad de selección de mínima cuantía El FDLB **NO** tendrá en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- Registro Único de Proponentes
- Contenido mínimo de estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones enumerados en los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 1510 de 2013.
- Convocatoria limitada a Mipymes.
- Capacidad Residual para contratos de obra pública.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se compromete a pagar el valor total del contrato de interventoría que suscriba mediante pagos teniendo en cuenta el porcentaje de avance de ejecución de obra objeto de interventoría, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura, cuenta de cobro o documento equivalente de acuerdo con la normatividad vigente.
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- El último pago, que debe corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del contrato, se pagará contra liquidación del mismo

NOTA 1 : *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: El pago está sujeto a disponibilidad y programación del PAC, conforme al procedimiento establecido.

NOTA 3: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las cuentas de cobro en dicha plataforma para el trámite de pago.

NOTA 4: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

4.3 Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el contratista, el interventor y un representante del FONDO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EN TODO CASO EL PLAZO SE EXTIENDE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONENDA LEGAL (20.063.972 M/L) amparado mediante certificado de disponibilidad 824 de la vigencia fiscal 2019 con cargo al proyecto 1244 denominado "Bosa feliz desde la gestación hasta la adolescencia.

6. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	Podrán participar las personas naturales, o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, **cuyo objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.** La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina CUMPLE / NO CUMPLE.

Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO:

- Carta de presentación de la propuesta.
 Se debe suscribir el modelo suministrado por el FONDO, firmado en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado (**FORMATO No.1** – CARTA DE PRESENTACION).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o registro mercantil
- Se debe anexar el certificado de cámara de comercio y/o registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la presente invitación. **cuyo objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.**
- En caso de presentarse una entidad sin ánimo de lucro se debe anexar el certificado de inspección y vigilancia expedido por el órgano competente, con vigencia no superior a tres meses
- Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.
- Constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos
- Autorización del órgano social. Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según

	corresponda. • **Para personas jurídicas:** Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • **Para personas naturales:** Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. • Formato único de hoja de vida Función Pública de la persona jurídica o natural. **Nota:** Los certificados de Antecedentes judiciales, medidas correctivas, antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital se verificarán directamente por la Entidad en la página web respectiva.
Condiciones de Experiencia	El proponente debe acreditar una experiencia en **INTERVENTORIA A CONTRATOS EN REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O EDUCATIVAS**, para ello deberá anexar como máximo dos (2) certificaciones y/o facturas de contratos ejecutados y terminados que sumen el presupuesto oficial. Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación. Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, con los soportes alusivos a FACTURAS Y/O COMPROBANTE

	DE PAGO, CONTRATO O CERTIFICADO DE LA ENTIDAD PRIVADA se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. El Fondo de Desarrollo Local de BOSA se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. En caso de evidenciarse la no veracidad y correspondencia de la información la propuesta será RECHAZADA.

	Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos e igualmente no se aceptarán auto certificaciones. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma. Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente documento de estudios previos, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
Personal Mínimo Requerido	Dentro del contenido de estudios y documentos previos el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ha estructurado un documento denominado "Anexo de personal", en el cual se establece la descripción detallada del profesional y su respectivo perfil exigido como personal mínimo para el proyecto, posteriormente se estipula la cantidad y dedicación solicitada para el cumplimiento del objeto contractual, sobre las cuales los proponentes deben estructurar sus propuestas Para dar cumplimiento al requisito habilitante de personal mínimo requerido, el proponente deberá manifestar expresamente la aceptación y cumplimiento de tales condiciones diligenciando el formato anexo para tal fin.
Requisitos Financieros	•Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica. (actualizado) •Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente. •Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros a nombre del Oferente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), (actualizado). **Nota:** Los documentos señalados en el presente acápite denominado "requisitos financieros" no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal; no obstante lo anterior,

	es necesario que se aporten con la presentación de la oferta.
Requisitos Técnicos	Dentro del contenido de estudios y documentos previos el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ha estructurado un documento denominado "Anexo Técnico", en el cual se establece la descripción técnica detallada de las actividades a realizar por parte del contrato objeto de interventoría. Para dar cumplimiento al requisito habilitante técnico el proponente deberá manifestar expresamente la aceptación y cumplimiento de tales condiciones diligenciando el formato anexo para tal fin
Buenas prácticas ambientales	La Alcaldía Local de Bosa, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general. El proponente se deberá ajustar al PIGA y las demás normas establecidas por la Secretaria de Gobierno del Distrito; Guía Verde y las normas ambientales establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple con los lineamientos de buenas prácticas ambientales.

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación de la oferta deberá diligenciar el **Anexo "Propuesta Económica"**.

NOTA 1. DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3. PROPUESTA ECONÓMICA: El valor de la propuesta económica ganadora, resultará de la sumatoria de los Valores Unitarios de los ítems cotizados, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Propuesta Económica. En caso que algún ítem se cotice en cero ($0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada. De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima del promedio establecido por la Alcaldía Local de Bosa para dicho ítem, so pena, de rechazo de la propuesta.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones de experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Personal mínimo requerido	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Buenas prácticas ambientales	CUMPLE / NO CUMPLE

El proponente deberá subsanar los aspectos que no sean necesarios para la comparación de ofertas que le sean requeridos por la entidad y en el término otorgado para tal fin. Las circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que el proponente ubicado en primer lugar no cumpla con los requisitos o no subsane en el tiempo establecido, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles

involucrados en la presente contratación.

Documento anexo denominado "Matriz de riesgos".

9. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

9.1 GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las garantías en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con NIT 899.9999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Plazo del Contrato contados a partir del acta de inicio y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.3. Obligaciones Específicas

9.3.1 Obligaciones especiales del interventor durante la ejecución del contrato.

1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
2. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
3. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la Planeación de labores y cronogramas de actividades presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
4. Verificar que existan los permisos necesarios para la iniciación del desarrollo del contrato.
5. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
6. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.
7. Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido.
8. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes.
9. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
10. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
11. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
12. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
13. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc; cuando aplique contractualmente.
14. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por

que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.

15. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato.
16. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
17. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la interventoría. *Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
18. Informar por escrito al Fondo, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.
19. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
20. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato.
21. Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
22. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
23. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc).
24. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Laborales ARL y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación.
25. Solicitar a la Alcaldía Local de Bosa, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
26. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
27. Proyectar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, Veeduría Ciudadana, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
28. Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Bosa, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato.
29. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Bosa, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago.
30. Dar estricto cumplimiento al presente contrato.

9.3.2. Obligaciones del interventor a la finalización y liquidación del contrato.

Una vez finalizadas las obras en la Unidad Operativa a intervenir, El Contratista deberá realizar el proceso de entrega formal a la interventoría quien deberá proceder a la verificación de la realización de las obras y emisión del recibo a satisfacción de las mismas para posteriormente realizar la entrega formal tanto a la Alcaldía Local como a la Subdirección Local para la Integración Social de Bosa. Adicionalmente se deberá entregar un informe detallado que relacione el cumplimiento de cada una de las obras realizadas, según el presente Estudio Previo y el Anexo Técnico.

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato:

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá:
 - Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista.
 - Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
 - Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
 - Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
2. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
3. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
4. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
5. Suscribir, conjuntamente con el contratista y el apoyo a la supervisión, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
6. Informar al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
7. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
8. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma en medio magnético y formato PDF.

9.3.3 Obligaciones Ambientales:

1. El interventor hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
2. Se debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo.
3. Mensualmente el interventor debe revisar el informe al contratista del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en ese periodo.
4. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9.3.4. Limitaciones del contratista interventor.

El interventor NO podrá:

1. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
2. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
3. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
4. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

9.4. Obligaciones del Fondo: EL FONDO contrae las siguientes obligaciones específicas para con el INTERVENTOR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía Ambiental, la Guía Verde de la Secretaría Distrital de gobierno y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social.

9.5 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Bosa y quien éste designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Bosa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

Elaboró	Dependencia	Firma
Diego Eduardo Canesto Arenas	Profesional de Planeación	
Lina Fernanda López	Contratación	